



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/07/2020.

RECURRENTE: VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las nueve horas con veintisiete minutos, del día veintitrés de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1169/2020, constante de una foja útil, escrita por una sola de sus caras, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², mediante el cual remite **Recurso de Apelación**, interpuesto por Víctor Manuel González Martínez, en su calidad de ciudadano y ex candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Municipio de Xochitepec, Morelos, en contra del "ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE EFECTIVA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, MEDIANTE ACUERDO INE/CG214/2018, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO EN EL ESTADO DE MORELOS", al cual anexa la siguiente documentación:*

1) *Originales de los escritos de presentación y del recurso de apelación, interpuesto por Víctor Manuel González Martínez, presentados ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC el día dieciocho de septiembre, constantes de veinte fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 2) Original de un escrito signado por Víctor Manuel González Martínez, dirigido al Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha tres de marzo del dos mil dieciocho, constante de doce fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.
- 3) Copia simple de un escrito denominado Unidad Técnica de Fiscalización. Resumen Ejecutivo de Observaciones. Julio de 2018, de fecha trece de julio del dos mil dieciocho, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 4) Copia simple de un escrito dirigido al actor Víctor Manuel González Martínez, de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, sin que se aprecie la firma del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.
- 5) Copia simple de un acuse de presentación del informe de obtención de apoyo ciudadano. Proceso electoral local ordinario 2017-2018. Periodo único (Etapa Corrección), constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.
- 6) Copia simple de la constancia expedida a favor de Víctor Manuel González Martínez, que lo acredita como aspirante para postularse como candidato independiente para el cargo del Presidente Municipal por el Municipio de Xochitepec, Morelos para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 7) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Víctor Manuel González Martínez, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 8) Copia simple del Formato "IPR". Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos, constante de cinco fojas útiles, escritas por una sola de sus caras.
- 9) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/151/2020 aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual hace efectiva la ejecución de las sanciones impuestas a los candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, mediante acuerdo INE/CG214/2018, derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano en el estado de Morelos, constante en treinta fojas útiles, escritas por ambos lados, a excepción de la primera y la última.
- 10) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecinueve de septiembre, constante de una foja útil, escrita solo por el anverso.
- 11) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintiuno de septiembre, constante de una foja útil, escrita solo por el anverso.
- 12) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintitrés de septiembre, constante de seis fojas útiles, escritas por ambas caras.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/07/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 141, 142, fracción I, y 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades determine sobre vía intentada y la hipótesis de acumulación.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.³

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS** DEL DÍA **VEINTICUATRO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

³ Esta hoja y firmas pertenece al acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte.